



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



81
2ej

**"DETERMINACION DE LA GANANCIA EN LA
ENAJENACION DE ACCIONES EN UNA INSTITUCION
BANCARIA APLICABLE AL EJERCICIO 1994"**

TRABAJO DE SEMINARIO

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURIA

P R E S E N T A

PATRICIA LOPEZ SANSALVADOR

ASESOR: C.P. JUAN MANUEL CANO GUARNEROS

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACION
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud. que ha sido concluido el trabajo de seminario: Impuestos Federales. Determinación de la

Ganancia en la Enajenación de Acciones en una Institución Bancaria --
aplicable al ejercicio 1994.

que presenta la pasante: Patricia López Sansalvador
con número de cuenta: 7623121-0 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 08 de diciembre de 1994.

C.P. Juan Manuel Ortiz Quincinos

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR


V. B.
DEPARTAMENTO DE EXAMENES
PROFESIONALES

UAE/DEP/AT01

FALLA DE ORIGEN

A MIS PADRES: CARMELITA Y EFRAIN

A MIS HERMANOS

A JOSÉ

INDICE

INTRODUCCIÓN OBJETIVO HIPÓTESIS

CAPÍTULO 1

LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y SU ENAJENACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

1.1 Institución de Banca Múltiple	1
1.2 Adquisición de Acciones	4
1.3 Enajenación de Acciones	5
1.4 Concepto de Acción, Persona Moral y Accionista	6
1.5 Bolsa Mexicana de Valores	7
1.6 Mercado de Capitales	7
1.7 Sociedad Emisora	7

CAPÍTULO 2

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RELATIVAS A ACCIONES

2.1 Ley del Impuesto sobre la Renta	8
2.2 Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta	13
2.3 Resolución que establece para 1994 Reglas Generales y otras Disposiciones de carácter Fiscal	13

CAPÍTULO 3

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA GANANCIA O LA PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

3.1 Costo Promedio por Acción	14
3.2 Monto Original Ajustado de Acciones	15
3.2.1 Costo Comprobado de Adquisición	16
3.2.2 Utilidades o Pérdidas Actualizadas	22
3.2.3 Dividendos o Utilidades percibidos por la Emisora de otras Personas Morales	27
3.2.4 Dividendos o Utilidades Distribuidos	30
3.3 Costo Promedio por Acción	32
3.4 Como se determina la Ganancia o la Pérdida	34
 CASO PRÁCTICO	 37
CONCLUSIONES	50
BIBLIOGRAFÍA	51
 ANEXO	

INTRODUCCIÓN

Para las Instituciones Bancarias cobra importancia la agilización de las operaciones que en ella se llevan a cabo. En algunas de estas instituciones se enajenan acciones, como consecuencia de este hecho deben hacerse varios cálculos; estos requieren la aplicación de disposiciones fiscales, mismas que han tenido varias modificaciones, lo cual dificulta su comprensión; por tal motivo se plantea la posibilidad de dar apoyo a la Institución para resolver este problema concreto.

Para facilitar la comprensión y aplicación de las disposiciones fiscales en la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones en este trabajo se propone un manual que sistematiza el cálculo de esta operación.

Cabe mencionar que lo aquí planteado se refiere únicamente a acciones adquiridas y enajenadas durante el período 1992-1994 a través de la Bolsa de Valores.

La intención es que esta tesina a lo largo de sus tres capítulos, el caso práctico presentado y su anexo, constituya en sí misma un manual práctico que funja como guía y agilice la realización de la operación ya mencionada.

OBJETIVO:

Diseñar un manual práctico que sirva para guiar al estudiante o al personal que como parte de sus funciones elabora el "Cálculo para la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones en una Institución de Banca Múltiple."

HIPÓTESIS

Si se utiliza el manual propuesto que sistematiza la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones entonces, este cálculo se simplificará en términos de operatividad.

CAPITULO I

LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES Y SU ENAJENACIÓN EN LAS INSTITUCIONES DE BANCA MÚLTIPLE

El presente capítulo comienza con una breve descripción de las operaciones que realiza una Institución de Banca Múltiple, más adelante se ubica la adquisición de las acciones como una operación que también puede realizar un banco, y su reglamentación, asimismo se comenta sobre la enajenación de las mismas y como se considera ésta desde el punto de vista fiscal; se precisa también el concepto de acción, persona moral, accionista y Bolsa Mexicana de Valores, se cita al mercado de capitales y los instrumentos con que cuenta en México y por último se menciona la sociedad emisora.

Es importante hacer notar que para el caso particular de nuestro estudio trataremos de acciones que cotizan en la Bolsa Mexicana de Valores, adquiridas y enajenadas durante el período de 1992 a 1994.

1.1 Institución de Banca Múltiple

La Ley de Instituciones de Crédito (LIC) señala en su Artículo 2o. que:

"El servicio de banca y crédito sólo podrá prestarse por instituciones de crédito, que podrán ser:

I.- Instituciones de banca múltiple, y

II.- Instituciones de banca de desarrollo.

Para efectos de lo dispuesto en la presente Ley, se considera servicio de banca y crédito la captación de recursos del público en el mercado nacional para su colocación en el público, mediante actos causantes de pasivo directo o contingente, quedando el intermediario obligado a cubrir el principal y, en su caso, los accesorios financieros de los recursos captados..." (1)

(1) Ley de Instituciones de Crédito, Comisión Nacional Bancaria. Julio de 1993.

Para el desarrollo de nuestro trabajo nos abocaremos a las instituciones de banca múltiple; por tanto considerando lo señalado anteriormente las instituciones de banca múltiple realizan como funciones principales las siguientes:

- Operaciones pasivas
Captación de recursos del público inversionista por las cuales contrae una obligación.
- Operaciones activas
Por medio de estas operaciones canaliza los recursos captados.

En el artículo 46 de la LIC se establece cuáles son las operaciones que las instituciones de crédito podrán realizar.

"ARTICULO 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

I.- Recibir depósitos bancarios de dinero:

- a).- A la vista;
- b).- Retirables en días preestablecidos;
- c).- De ahorro, y
- d).- A plazo o con previo aviso;

II.- Aceptar préstamos y créditos;

III.- Emitir bonos bancarios;

IV.- Emitir obligaciones subordinadas;

V.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y entidades financieras del exterior;

VI.- Efectuar descuentos y otorgar préstamos o créditos;

VII.- Expedir tarjetas de crédito con base en contratos de apertura de crédito en cuenta corriente;

VIII.- Asumir obligaciones por cuenta de terceros, con base en créditos concedidos, a través del otorgamiento de aceptaciones, endoso o aval de títulos de crédito, así como de la expedición de cartas de crédito;

IX.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la presente Ley y de la Ley del Mercado de Valores;

X.- Promover la organización y transformación de toda clase de empresas o sociedades mercantiles y suscribir y conservar acciones o partes de interés en la mismas, en los términos de esta Ley;

XI.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia;

XII.- Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros operaciones con oro, plata y divisas, incluyendo reportos sobre estas últimas;

XIII.- Prestar servicio de cajas de seguridad;

XIV.- Expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta de clientes;

XV.- Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

XVI.- Recibir depósitos en administración o custodia, o en garantía por cuenta de terceros, de títulos o valores y en general de documentos mercantiles;

XVII.- Actuar como representante común de los tenedores de títulos de crédito;

XVIII.- Hacer servicio de caja y tesorería relativo a títulos de crédito, por cuenta de las emisoras;

XIX.- Llevar la contabilidad y los libros de actas y de registro de sociedades y empresas;

XX.- Desempeñar el cargo de albacea;

XXI.- Desempeñar la sindicatura o encargarse de la liquidación judicial o extrajudicial de negociaciones, establecimientos, concursos o herencias;

XXII.- Encargarse de hacer avalúos que tendrán la misma fuerza probatoria que las leyes asignan a los hechos por corredor público o perito;

XXIII.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto y enajenarlos cuando corresponda, y

(5) XXIV.- Celebrar contratos de arrendamiento financiero y adquirir los bienes que sean objeto de tales contratos.

(5) La realización de las operaciones señaladas en esta fracción, así como el ejercicio de los derechos o el cumplimiento de las obligaciones de las partes, se sujetarán a lo previsto por esta Ley y, en lo que no se oponga a ella, por la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, y

(5) XXV.- Las análogas y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria." (2)

1.2 Adquisición de Acciones

Hay otro tipo de operaciones que también puede realizar un banco como son la adquisición de acciones, esta actividad la lleva a cabo el área de tesorería, la actividad en cuestión se encuentra regulada en el artículo 75 de la LIC, que por la importancia que reviste lo transcribiremos a continuación:

"ARTICULO 75.- Las instituciones de banca múltiple podrán realizar inversiones en títulos representativos del capital de sociedades distintas a las señaladas en los artículos 88 y 89 de esta Ley, conforme a las bases siguientes:

I.- Hasta el cinco por ciento del capital pagado de la emisora;

(2) II.- Más del cinco y hasta el quince por ciento del capital pagado de la emisora, durante un plazo que no exceda de tres años, previo acuerdo de por lo menos cuatro consejeros de la serie "A" y tres de las series "B" y "C" o de la propia serie "A", en su caso, de su consejo de administración. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá ampliar el plazo a que se refiere esta fracción, considerando la naturaleza y situación de la empresa de que se trate, y

(2) III.- Por porcentajes y plazos mayores, cuando se trate de empresas que desarrollen proyectos nuevos de larga maduración o realicen actividades susceptibles de fomento, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien la otorgará o negará discrecionalmente, oyendo la opinión del Banco de México. Dicha Secretaría fijará las condiciones y plazos de tenencia de las acciones, de acuerdo con la naturaleza y finalidades de las propias empresas. Cuando la institución mantenga el control de las empresas citadas y a su vez éstas realicen inversiones en otras, dichas empresas deberán sujetarse a lo dispuesto en esta fracción y computarán como si fueran realizadas por la institución, para efectos del límite a que se refiere el penúltimo párrafo de este artículo.

(2) *Ibidem*

Las instituciones de banca múltiple sujetarán estas inversiones a las medidas que dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las diversificarán de conformidad con las bases previstas en los artículos 49 y 51 de esta Ley, debiendo en todo caso observar los límites que propicien la dispersión de riesgos, así como una sana resolventia para apoyar a un mayor número de proyectos.

El importe total de las inversiones que cada institución realice en base a este artículo, no excederá del cinco por ciento de los recursos captados del público en el mercado nacional.

Las inversiones a que se refiere este artículo, que realicen las instituciones de crédito en cuyo capital participe el Gobierno Federal, no computarán para considerar a las emisoras como empresas de participación estatal, y por lo tanto éstas no estarán sujetas a las disposiciones aplicables a las entidades de la Administración Pública Federal." (3)

1.3 Enajenación de Acciones

Dentro de una institución de banca múltiple esta operación tiene la finalidad de allegarse recursos; y al igual que la adquisición de acciones también la realiza el área de tesorería.

De acuerdo a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en relación con las acciones, se entiende por enajenación de acciones:

- **Transmisión de propiedad**

Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserve su dominio.

- **Adjudicaciones**

Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor de un acreedor

(3) *Ibíd*em

- **Aportaciones**
La aportación a una sociedad o asociación.
- **Mediante fideicomiso**
La que se realiza a través del fideicomiso.

1.4 Concepto de Acción, Persona Moral y Accionista

Acción:

Es una parte alícuota (proporcional) del capital social y confiere a su tenedor derechos patrimoniales y corporativos.

Patrimoniales: derecho al dividendo y a la cuota de liquidación.

Acción, Persona Moral y Accionista

En términos fiscales el artículo 5 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece lo siguiente:

"Cuando en esta Ley se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas, entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, y las sociedades y asociaciones civiles.

En los casos en que se haga referencia a acciones se entenderán incluidos los certificados de aportación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera; asimismo, cuando se haga referencia a accionistas, quedarán comprendidos los titulares de los certificados a que se refiere este párrafo, de las partes sociales y de las participaciones señaladas." (4)

(4) PATIÑO SOTO, JESÚS, Síntesis Fiscal.- Ley del Impuesto sobre la Renta.- Ira. Ed. México: Grupo Editorial IEFA, S.A. de C.V. 1994

1.5 Bolsa Mexicana de Valores

...“es una sociedad anónima de capital variable cuya función principal es facilitar las transacciones con valores y desarrollar el mercado ...” (5)

1.6 Mercado de Capitales

“ El mercado de capitales se origina en la oferta y la demanda de fondos para ser utilizados a largo plazo...”

Los instrumentos con que cuenta en México el Mercado de Capitales son los siguientes:

- Bonos Bancarios de Desarrollo Industrial
- Certificados de Participación Inmobiliaria
- Bonos Bancarios de Desarrollo
- Bonos de Indemnización Bancarios
- Bonos de Renovación Urbana
- Bonos Bancarios para la Vivienda
- Obligaciones
- Obligaciones Subordinadas
- Bonos Ajustables del Gobierno Federal
- Petrobonos
- Acciones de Sociedades de Inversión
- Acciones de Empresas Cotizadas en Bolsa y CAPS” (6)

1.7 Sociedad Emisora

La sociedad emisora tiene un papel muy importante en la determinación de la enajenación de acciones, puesto que es ella quien debe informar y proporcionar la información necesaria al inversionista para asignar costo a sus acciones.

(5) VILLEGAS H. EDUARDO, ORTEGA O. ROSA MA. El Nuevo Sistema Financiero Mexicano.- México: Pac, S.A. de C.V., 1991 P. 167

(6) *Ibíd*em P. 277

CAPITULO 2

PRINCIPALES DISPOSICIONES DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RELATIVAS A ACCIONES

Toda Institución requiere de leyes que rijan las operaciones que en ellas se llevan a cabo, la Institución de Banca Múltiple no es la excepción, cuenta para el caso particular de la operación en la que se determina la ganancia en la enajenación de acciones, entre otras, con la **Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR)** la cual contiene artículos específicos para calcular la citada operación, el **Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta (RLISR)**, artículos transitorios aplicables a la LISR y a su reglamento; y con las reglas contenidas en la Resolución Miscelánea.

Enseguida se mencionarán las disposiciones consideradas de importancia aplicables a la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones, y que constituyen el soporte legal de todos los elementos que integran el caso práctico.

2.1 Ley del Impuesto Sobre la Renta

Dentro de la LISR los artículos a considerar son:

ARTÍCULO

- 5o. Concepto de Acción, Persona Moral y Accionista
- 7o. Cálculo de los Factores de Ajuste o Actualización
- 19 Determinación de la Ganancia por Enajenación de Acciones
- 19-A Consideraciones en la Enajenación de Acciones

ARTICULO TRANSITORIO

(Vigente a partir del 1o. de enero de 1982)
Publicado en el Diario Oficial de la Federación (D.O.)
del 31 de diciembre de 1981.

VIGÉSIMO

PRIMERO Ajuste al costo de acciones por resultados obtenidos antes del
1o. de enero de 1981.

ARTICULO TRANSITORIO

(Vigente a partir del 1o. de enero de 1989)
Publicado en el D.O. del 31 de diciembre de 1988

OCTAVO Fracción VI

Determinación de la utilidad o pérdida fiscal para constancias
a socios de sociedades mercantiles para 1987, 1988 y 1989.

Por la importancia que reviste para nuestro estudio a continuación se
transcriben los artículos 19 y 19-A de la L.I.S.R.

Artículo 19 de la L.I.S.R.

"Para determinar la ganancia por enajenación de acciones, los contribuyentes
disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las
que enajenen, conforme a lo siguiente:

I. El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el
contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun
cuando no enajene todas ellas. Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto
original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el
contribuyente a la fecha de enajenación.

II. Se obtendrá el monto original ajustado de las acciones aplicando el
procedimiento siguiente:

- a) Se sumará o restará, según sea el caso, al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, las utilidades o pérdidas actualizadas obtenidas por dicha persona en el período transcurrido desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de enajenación, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente. Únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas de ejercicios terminados.
- b) Al resultado que se obtenga conforme al inciso a), se sumarán los dividendos o utilidades actualizados, percibidos en el mismo período por la persona moral de otras personas residentes en México, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:
1. Los dividendos o utilidades percibidos entre el 1o. de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1988.
 2. Los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.
- c) Al resultado que se obtenga conforme al inciso b) que antecede, se le restarán los dividendos o utilidades actualizados, distribuidos por la persona moral durante el mismo período, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:
1. Los dividendos o utilidades distribuidos entre el 1o. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988, que hubiese deducido el contribuyente para determinar su resultado fiscal en el Título II de esta Ley.
 2. Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se haya pagado el impuesto en los términos del artículo 10-A.
 3. Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.
- III. La actualización del costo comprobado de adquisición de las acciones, de las utilidades y pérdidas, así como de los dividendos o utilidades percibidos o distribuidos, en efectivo o en bienes, se efectuará por el período comprendido desde el mes de la adquisición, el último mes del ejercicio en que se obtenga, el mes en que se perciban o se paguen, respectivamente, hasta el mes en el que se enajenen.

Cuando los dividendos o utilidades distribuidos actualizados excedan a la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición actualizado, las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos actualizados y restando de dicha suma, las pérdidas actualizadas, el excedente formará parte de la ganancia.

Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al 1o. de enero de 1975, únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas y los dividendos o utilidades distribuidos o percibidos que correspondan al período transcurrido entre esa fecha y aquella en que se determine el costo promedio por acción.

Tratándose de acciones emitidas por personas morales residentes en el extranjero, para determinar el costo promedio por acción a que se refiere este artículo, se considerará como monto original ajustado de las acciones, el costo comprobado de adquisición de las mismas, actualizado en los términos de la fracción III de este artículo.

Se considera costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por las sociedades escindidas, el que se derive del costo promedio por acción que tenían las acciones canjeadas de la escidente por cada accionista a la fecha de dicho acto y como fecha de adquisición la del canje.

El costo comprobado de adquisición de las acciones emitidas por la sociedad fusionante, o la que surja como consecuencia de la fusión, será el que se derive del costo promedio por acción que hubieran tenido las acciones que se canjearon por cada accionista, y la fecha de adquisición la del canje.

En el caso de fusión o escisión de sociedades, las acciones que adquieran las sociedades fusionante o las escindidas como parte de los bienes transmitidos, tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción que tenían en las sociedades fusionadas o escidente, al momento de la fusión o escisión.

En el caso de enajenación de acciones de sociedades de inversión comunes, el monto original ajustado de las acciones se determinará sin efectuar el ajuste a que se refiere el inciso a) de la fracción II de este artículo, y únicamente considerarán los dividendos o utilidades percibidos o pagados a partir del 1o. de enero de 1984.

Las sociedades emisoras deberán proporcionar a los socios que lo soliciten, constancia con la información necesaria para determinar los ajustes a que se refiere este artículo. Tratándose de acciones inscritas en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios, la sociedad emisora de las acciones, independientemente de la obligación de dar constancia a los accionistas, deberá proporcionar esta información a la Comisión Nacional de Valores en la forma y términos que señalen las autoridades fiscales". (7)

Artículo 19-A de la L.I.S.R.

“Los contribuyentes que determinen la ganancia por enajenación de acciones en los términos del artículo anterior, estarán a lo siguiente:

Las acciones propiedad del contribuyente por las que ya se hubiera calculado el costo promedio tendrán como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsiguientes, el costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior de acciones de la misma persona moral. En este caso se considerará como fecha de adquisición de las acciones, para los efectos de la actualización del costo comprobado, el mes en que se hubiera efectuado la enajenación inmediata anterior. Para estos efectos las utilidades o pérdidas, los dividendos o utilidades percibidos y distribuidos que se considerarán para el cálculo, serán los que se obtengan, se perciban o se paguen en el período transcurrido desde la fecha de la enajenación inmediata anterior hasta la fecha de enajenación de que se trate.

Se considerará que no tienen costo comprobado de adquisición, las acciones obtenidas por el contribuyente por capitalizaciones de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable o por reinversiones de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las acciones adquiridas por el contribuyente antes del 1o. de enero de 1989 y cuya acción que les dio origen hubiera sido enajenada con anterioridad a la fecha mencionada, en cuyo caso se podrá considerar como costo comprobado de adquisición el valor nominal de la acción de que se trate; así como para aquellas a las que ya se hubiese efectuado el cálculo del costo promedio en enajenaciones anteriores, mismas que estarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo.

Se considerará como utilidad para los efectos del inciso a) de la fracción II del artículo anterior, la utilidad fiscal incrementada con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta Ley, disminuida con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate, sin incluir el que se pagó en los términos del artículo 10-A, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de esta Ley, de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de que se trate. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley.

Las sociedades que hubieran determinado su impuesto sobre la renta conforme a bases especiales de tributación considerarán la utilidad que sirvió de base para determinar la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas". (8)

2.2 Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta

Dentro del RLISR los artículos a considerar son:

ARTÍCULO

70.-A Cálculo de los Factores de Ajuste y Actualización hasta el Diezmilésimo

ARTICULO TRANSITORIO

(Vigente a partir del 16 de mayo de 1990)

Publicado en el D.O. del 15 de mayo de 1990

ARTÍCULO

TERCERO Utilidad o pérdida fiscal ejercicios 1987, 1988 y 1989

2.3 Resolución que establece para 1994 Reglas Generales y Otras Disposiciones de carácter Fiscal

(Vigente del 10. de abril de 1994 al 31 de marzo de 1995)

Publicado en el D.O. el 28 de marzo de 1994

De la Ganancia por la Enajenación de Acciones

REGLA 118 Utilidad o pérdida fiscal ejercicios anteriores a 1990.

(8) Ibídem

CAPITULO III

ANÁLISIS PARA DETERMINAR LA GANANCIA O LA PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

En el presente capítulo se analiza y ejemplifica cada uno de los elementos que intervienen en el cálculo y determinación de la ganancia o la pérdida en la enajenación de acciones.

Para el desarrollo del análisis ya mencionado se tomará como fundamento lo que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR) en sus artículos 19 y 19-A. Para ello, se presentan fragmentos textuales de ambos artículos según corresponde al orden en que la misma Ley estipula.

3.1. Costo Promedio por Acción

Artículo 19 fracción I de la LISR:

"I. El costo promedio por acción, incluirá todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma persona moral en la fecha de la enajenación, aun cuando no enajene todas ellas. Dicho costo se obtendrá dividiendo el monto original ajustado de las acciones entre el número total de acciones que tenga el contribuyente a la fecha de enajenación."

Análisis:

El costo promedio por acción se obtendrá dividiendo el **monto original ajustado de las acciones (M.O.A)** entre el número total de acciones que se tengan a la fecha de enajenación.

Este costo incluirá todas las acciones que se tengan de una misma emisora en la fecha de la enajenación, aun cuando no se enajenen en su totalidad.

Monto original entre No. total de Costo promedio por
ajustado acciones = acción

Ejemplo 1

Suponiendo que se tengan 3 acciones en total:

CONCEPTO	IMPORTE
Monto original ajustado	N\$ 900.00
Entre:	
No. total de acciones	3
Igual:	
Costo promedio por acción	<u>N\$ 300.00</u>

3.2 Monto Original Ajustado de Acciones.

Artículo 19 fracción II incisos a), b) y c) y artículo 19-A primero, segundo, tercero, cuarto y quinto párrafo de la LISR

La presentación de cada uno de estos incisos se hará por separado

Análisis

Para calcular el monto original ajustado de las acciones intervienen varios elementos, los cuales se enlistan a continuación:

- Costo comprobado de adquisición
- Utilidades o pérdidas por acción
- Dividendos o utilidades recibidos por la emisora de otras personas morales
- Dividendos o utilidades distribuidos por la emisora

De los elementos antes mencionados, sólo se cuenta con la información relativa para calcular el costo comprobado de adquisición, dicha información se refiere a la fecha de adquisición de las acciones y al valor de las mismas.

La información necesaria para determinar los 3 elementos restantes debe solicitarse a la emisora, y será ésta quien deba proporcionarla.

Obligación de la sociedad emisora.

Artículo 19 último párrafo de la LISR

"Las sociedades emisoras deberán proporcionar a los socios que lo soliciten, constancia con la información necesaria para determinar los ajustes a que se refiere este artículo..."

Análisis

La sociedad emisora deberá proporcionar a los accionistas que lo soliciten constancia con la información necesaria para determinar los ajustes para el cálculo del monto original ajustado.

La emisora enviará la información por el periodo comprendido desde la fecha en que el Banco adquirió sus acciones hasta cuando éstas se vayan a enajenar.

Los datos que se requieren son los siguientes:

(Anexo hoja A)

Utilidad fiscal neta

Pérdida fiscal

Dividendos recibidos por la emisora de otras personas morales

Dividendos distribuidos por la emisora

Es indispensable que estos sean detallados por acción

3.2.1. Costo Comprobado de Adquisición (CCA)

Artículo 19-A Segundo Párrafo de la LISR

"Las acciones propiedad del contribuyente por las que ya se hubiera calculado el costo promedio tendrán como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes, el costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior de acciones de la misma persona moral..."

Artículo 19-A Tercero y Cuarto Párrafo de la LISR

"Se considerará que no tienen costo comprobado de adquisición, las acciones obtenidas por el contribuyente por capitalizaciones de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable o por reinversiones de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a las acciones adquiridas por el contribuyente antes del 1o. de enero de 1989 y cuya acción que les dio origen hubiera sido enajenada con anterioridad a la fecha mencionada, en cuyo caso se podrá considerar como costo comprobado de adquisición el valor nominal de la acción de que se trate; así como para aquellas a las que ya se hubiese efectuado el cálculo del costo promedio en enajenaciones anteriores, mismas que estarán a lo dispuesto en el segundo párrafo de este artículo".

Análisis

Para efectos de nuestro estudio se considera costo comprobado de adquisición de acciones:

- a) El precio en que se hayan adquirido
- b) Para las acciones a las que ya se hubiera calculado el costo promedio, tendrán como costo comprobado de adquisición en enajenaciones subsecuentes, el costo promedio por acción determinado conforme al cálculo efectuado en la enajenación inmediata anterior.

Para este caso se considerará como fecha de adquisición de las acciones, el mes en que se hubiera realizado la última enajenación.

- c) Si se obtuvieron por capitalización de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable o por reinversión de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución, dichas acciones no tienen costo comprobado de adquisición, excepto aquellas adquiridas antes del 1o. de enero de 1989 y cuya acción que les dio origen hubiera sido enajenada con anterioridad a la fecha citada, en tal caso se podrá considerar como costo comprobado de adquisición el valor nominal.

Información necesaria para el cálculo del CCA.

Se deberá contar con la siguiente información:

- Fecha de la operación, o sea, la fecha en que se hayan adquirido las acciones.
- Cantidad de acciones que se hayan adquirido de acuerdo a la fecha comentada anteriormente.
- Precio unitario en que se haya adquirido la acción, o el valor de adquisición.
- En que forma se adquirieron.

(Anexo hoja B)

Costo Comprobado de Adquisición Actualizado

El CCA se actualiza por el período comprendido desde el mes de adquisición de las acciones hasta el mes en que se enajenen, de acuerdo a lo siguiente

Costo comprobado de adquisición

Por:

Factor de actualización (F.A)

Igual:

CCA Actualizado

Determinación del Factor de Actualización

El factor de actualización se obtiene dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del mes más reciente del período, entre el INPC correspondiente al mes más antiguo de dicho período. Y se calcula hasta el diezmilésimo.

Aplicado lo anterior al CCA tenemos:

F.A. =

INPC mes de enajenación

(Anexo hoja C)

INPC mes de adquisición de la acción

Paquete formado por acciones adquiridas en Bolsa Mexicana de Valores (que para efectos de nuestro estudio en adelante nos referiremos como Bolsa o BMV).

Ejemplo 2

Determinar el CCA actualizado de un paquete de acciones de la misma emisora.

DATOS

Fecha de adquisición	junio 1992
Cantidad adquirida	5 acciones
Valor de adquisición	N\$15.00 por acción
Forma de adquisición	BMV
Fecha de enajenación	marzo 1994
INPC junio 1992	31,744.1
INPC marzo 1994	36,722.9

SOLUCIÓN

CONCEPTO	FECHA	INPC	FACTOR	
Enajenación	marzo 1994	36,722.9	= 1.1568	
Adquisición	junio 1992	31,744.1		
NO. DE ACCIONES	VALOR UNITARIO	CCA	F.A.	CCA ACTUALIZADO
5 X	N\$15.00 =	N\$75.00 X	1.1568 =	<u>N\$86.76</u>

**Paquete formado por acciones adquiridas en Bolsa y una de capitalización.
Ejemplo 3**

Determinar el CCA actualizado considerando el paquete formado por las 5 acciones del ejemplo 1 y una de capitalización (de la misma emisora).

DATOS

FECHA DE ADQUISICIÓN	CANTIDAD ADQUIRIDA	VALOR DE ADQUISICIÓN	FORMA DE ADQUISICIÓN	FECHA DE ENAJENACIÓN
junio 1992	5 acciones	N\$15.00 por acción	BMV	marzo 1994
mayo 1993	1 (*)	0	Capitalización	marzo 1994

(*) Acción adquirida por capitalización de utilidades que de acuerdo a lo ya comentado, no tiene costo comprobado de adquisición.

SOLUCIÓN

CONCEPTO	FECHA	INPC	FACTOR	
Enajenación	marzo 1994	<u>36.722.9</u>	1.1568	
Adquisición	junio 1992	31,744.1		
No. DE ACCIONES	VALOR UNITARIO	CCA	F.A.	CCA ACTUALIZADO
5	N\$15.00	N\$75.00	1.1568	N\$86.76
1	0			<u>0</u>
				N\$86.76

Paquete formado por acciones a las que ya se les calculó el costo promedio por acción y nuevas adquisiciones.

Ejemplo 4

Determinar el CCA actualizado de un paquete de acciones a las que ya se les calculó el costo promedio por acción (acciones sobrantes de una enajenación anterior) y nuevas adquisiciones.

DATOS

Fecha en que se calculó el costo promedio por acción.	septiembre 1993
No. de acciones a las que ya se les calculó el costo promedio por acción.	10
Costo promedio por acción	N\$24.50
Nuevas adquisiciones:	
Fecha de adquisición	Noviembre 1993
Cantidad adquirida	20 acciones
Valor de adquisición	N\$28.00
Forma de adquisición	BMV
Fecha de enajenación	abril 1994
INPC septiembre 1993	35,493.2
INPC noviembre 1993	35,795.6
INPC abril 1994	36,902.8

SOLUCIÓN

CONCEPTO	FECHA	INPC	FACTOR
Enajenación	abril 1994	<u>36,902.8</u>	1.0397
Adquisición	septiembre 1993	35,493.2	
Enajenación	abril 1994	<u>36,902.8</u>	1.0309
Adquisición	noviembre 1993	35,795.6	

NO. DE ACCIONES	VALOR UNITARIO	CCA	F.A.	CCA ACTUALIZADO
10	NS24.50	NS245.00	1.0397	NS254.73
20	28.00	560.00	1.0309	<u>577.30</u> NS832.03

3.2.2. Utilidades o Pérdidas Actualizadas

Artículo 19 Fracción II Inciso a)

"a) Se sumará o restará, según sea el caso, al costo comprobado de adquisición actualizado de las acciones que tenga el contribuyente de la misma persona moral, las utilidades o pérdidas actualizadas obtenidas por dicha persona en el período transcurrido desde la fecha de su adquisición hasta la fecha de enajenación, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente. Únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas de ejercicios terminados."

Artículo 19 segundo párrafo siguiente a la fracción III

"Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al 1o. de enero de 1975, únicamente se considerarán las utilidades o pérdidas y los dividendos o utilidades distribuidos o percibidos que correspondan al período transcurrido entre esa fecha y aquella en que se determine el costo promedio por acción."

Artículo 19-A penúltimo párrafo

"Se considerará como utilidad para los efectos del inciso a) de la fracción II del artículo anterior, la utilidad fiscal incrementada con la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta Ley, disminuida con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate, sin incluir el que se pagó en los términos del artículo 10-A, la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa y las partidas no deducibles para efectos de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de esta Ley, de cada uno de los ejercicios correspondientes al período de que se trate. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley."

Análisis

Las utilidades o pérdidas actualizadas se sumarán o restarán, según sea el caso, al CCA actualizado de las acciones que se tengan de la misma sociedad emisora.

Para obtener los datos sobre la utilidad o pérdida fiscal, se solicitarán a la sociedad emisora los relativos al ejercicio. Sólo se consideran las obtenidas en ejercicios terminados, a partir de la fecha de adquisición de las acciones hasta el mes en que se enajenen, en la parte proporcional que corresponda a la tenencia accionaria.

En caso de que las acciones hayan sido adquiridas con anterioridad al 1o. de enero de 1975 sólo se considerará la información que se hubiera originado a partir de esa fecha.

Determinación de la utilidad o pérdida fiscal de los ejercicios 1992, 1993 y 1994.

Determinación de la Utilidad Fiscal

Utilidad Fiscal N\$
Más:
PTU Deducida _____

Subtotal

Menos
ISR Causado
PTU Pagada
Gastos No Deducibles _____

Utilidad Fiscal Neta

Entre:
No. de Acciones
en Circulación
al cierre del
ejercicio _____

Utilidad por Acción N\$ _____

Determinación de la Pérdida Fiscal

Ingresos Acumulables N\$
Menos
Deducciones Autorizadas _____

Pérdida Fiscal

Entre:

No. de Acciones
en Circulación
al cierre del
ejercicio _____

Pérdida por
Acción N\$ _____

Una vez determinada la utilidad o pérdida por acción, se calculará la utilidad o pérdida del total de la tenencia accionaria de la misma emisora de la forma siguiente:

Por: Utilidad o (pérdida) por acción
No. de acciones
(tenencia accionaria de la misma emisora) _____

Igual: Utilidad o (pérdida) NS _____

(Anexo hoja D)

Utilidad o (pérdida) actualizada

La utilidad o (pérdida) se actualiza por el período comprendido desde el último mes del ejercicio en que obtenga hasta el mes en que se enajenen las acciones.

(Anexo hoja E)

Por: Utilidad o (pérdida)
Factor de actualización

Igual: Utilidad o (pérdida) actualizada

Determinación del factor de actualización

F.A. = $\frac{\text{INPC mes de enajenación}}{\text{INPC último mes del ejercicio en que se obtuvieron}}$

Paquete formado por acciones adquiridas en Bolsa de una emisora**Ejemplo 5**

Determinar la utilidad actualizada de un paquete de acciones de la misma emisora.

DATOS

Ejercicio fiscal	enero-diciembre 1992
Fecha de enajenación	mayo 1993
Utilidad fiscal	N\$120,000.00
PTU deducida	N\$ 200.00
ISR causado	N\$ 43,200.00
PTU pagada	N\$ 10,200.00
Gastos no deducibles	N\$ 6,000.00
No. de acciones en circulación al cierre del ejercicio	10,000
Tenencia accionaria	4
INPC diciembre 1992	33,393.9
INPC mayo 1993	34,682.6

SOLUCIÓN

Utilidad fiscal	N\$120,000.00
Más:	
PTU deducida	<u>200.00</u>
Subtotal	N\$120,200.00
Menos:	
ISR causado	43,200.00
PTU pagada	10,200.00
Gastos no deducibles	<u>6,000.00</u>
Utilidad fiscal neta	N\$ 60,800.00
Entre:	
No. de acciones en circulación al cierre del ejercicio	<u>10,000</u>
Utilidad por acción	N\$ 6.08
Por:	
No. de acciones (tenencia accionaria)	<u>4</u>
Utilidad	N\$ 24.32
F.A. = $\frac{\text{INPC marzo 1993} - \text{INPC diciembre 1992}}{\text{INPC diciembre 1992}} = \frac{34,682.6 - 33,393.9}{33,393.9} = 1.0385$	
Utilidad	N\$ 24.32
Por:	
F.A.	<u>1.0385</u>
Igual:	
Utilidad actualizada	<u>N\$ 25.25</u>

Ejemplo 6

Determinar la pérdida actualizada de un paquete de acciones. (acciones de una misma emisora)

DATOS

Ejercicio fiscal	enero-diciembre 1993
Fecha de enajenación	abril 1994
Ingresos acumulables	N\$730,000.00
Deducciones autorizadas	N\$810,000.00
No. de acciones en circulación al cierre del ejercicio.	40,000
Tenencia accionaria	6
INPC diciembre 1993	36,068.5
INPC abril 1994	36,902.8

SOLUCIÓN

Ingresos acumulables	N\$730,000.00
Menos:	
Deducciones autorizadas	<u>810,000.00</u>
Pérdida fiscal neta	N\$ (80,000.00)
Entre:	
No. de acciones en circulación al cierre del ejercicio	<u>40,000</u>
Pérdida por acción	N\$ (2.00)
por:	
No. de acciones (tenencia accionaria)	6
Pérdida	<u>N\$ (12.00)</u>
F.A. = <u>INPC abril 1994</u>	
INPC diciembre 1993	
= <u>36,902.8</u> = 1.0231	
36,068.5	
Pérdida	N\$(12.00)
Por:	
F.A.	<u>1.0231</u>
Igual:	
Pérdida actualizada	<u>N\$(12.27)</u>

3.2.3 Dividendos o utilidades percibidos por la emisora de otras personas morales

Artículo 19 fracción II inciso b) punto 1 y 2; fracción III, y segundo párrafo siguiente a la fracción III de la LISR.

"b) Al resultado que se obtenga conforme al inciso a), se sumarán los dividendos o utilidades actualizados, percibidos en el mismo período por la persona moral de otras personas residentes en México, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:

1. Los dividendos o utilidades percibidos entre el 1o. de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1988.
2. Los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución".

Artículo 19-A segundo párrafo de la LISR

Ver la transcripción del artículo 19-A en el capítulo II anterior.

Análisis

Los dividendos o utilidades actualizados percibidos por la emisora de otras personas morales, se sumarán al costo comprobado de adquisición en la parte que corresponda a las acciones que se tengan de esa emisora a excepción de los mencionados en el punto 1. y 2. del inciso b) de la fracción II del artículo 19 de la LISR.

Se consideran los dividendos percibidos por la emisora, por el período comprendido entre la fecha de adquisición de las acciones y la enajenación. Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al 1o. de enero de 1975, únicamente se considerarán los dividendos percibidos entre esa fecha y aquella en que se determine el costo promedio por acción.

Determinación de los dividendos o utilidades percibidos por la emisora, de acuerdo a la tenencia accionaria.

(Anexo hoja F)

Dividendos o utilidades percibidos	N\$
Entre:	
No. de acciones en circulación	_____
Igual:	
Dividendo o utilidad percibido por acción	
Por:	
No. de acciones (tenencia accionaria)	_____
Total de dividendo o utilidad percibido (tenencia accionaria)	N\$ _____

Determinación del factor de actualización

F.A. = $\frac{\text{INPC mes de enajenación}}{\text{INPC mes en que se perciban}}$

Actualización de los dividendos o utilidades percibidos

(Anexo hoja G)

Total de dividendo o utilidad percibido	N\$
Por:	
Factor de actualización	_____
Dividendo o utilidad actualizado percibido	N\$ =====

Ejemplo 7

Determinar los dividendos o utilidades actualizados percibidos que se sumarán al costo comprobado de adquisición actualizado

DATOS

Dividendos o utilidades percibidos	N\$60,000.00
Fecha en que se percibió	mayo 1993
No. de acciones en circulación	100,000
Tenencia accionaria	25
Fecha de enajenación	abril 1994
INPC mayo 1993	34,682.6
INPC abril 1994	36,902.8

SOLUCIÓN

Dividendos o utilidades percibidos	N\$60,000.00
Entre:	
No. de acciones en circulación	100,000
Igual:	
Dividendo o utilidad por acción	N\$ 0.60
Por:	
No. de acciones (tenencia accionaria)	<u>25</u>
Total de dividendo o utilidad percibido	<u>N\$ 15.00</u>
F.A. = $\frac{\text{INPC Abril 1994}}{\text{INPC mayo 1993}} = \frac{36,902.8}{34,682.6}$	
	= 1.0640
Total de dividendo o utilidad percibido	N\$ 15.00
Por:	
F.A.	<u>1.0640</u>
Dividendo o utilidad actualizado percibido	<u>N\$ 15.96</u>

3.2.4 Dividendos o utilidades distribuidos

Artículo 19 fracción II inciso c) puntos 1., 2. y 3. de la LISR

"c) Al resultado que se obtenga conforme al inciso b) que antecede, se le restarán los dividendos o utilidades actualizados, distribuidos por la persona moral durante el mismo período, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, a excepción de los siguientes:

1. Los dividendos o utilidades distribuidos entre el 1o. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988, que hubiese deducido el contribuyente para determinar su resultado fiscal en el Título II de esta Ley.
2. Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se haya pagado el impuesto en los términos del artículo 10-A.
3. Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución."

Artículo 19 fracción III; primero y segundo párrafo siguiente a la fracción III, artículo 19-A segundo párrafo de la LISR.

Favor de remitirse al capítulo II, en donde se transcriben los artículos citados.

Análisis

Al costo comprobado de adquisición actualizado se le sumará o restará las utilidades o las pérdidas actualizadas, también se le sumará los dividendos o utilidades actualizados percibidos por la emisora de otras personas morales, al resultado obtenido se le restará los dividendos o utilidades distribuidos actualizados, a excepción de los mencionados en el punto 1., 2., y 3. del inciso c) de la fracción II del artículo 19 de la LISR.

Se consideran los dividendos distribuidos por la emisora por el período comprendido entre la fecha de adquisición de las acciones y la enajenación.

Cuando la fecha de adquisición de las acciones sea anterior al 1o. de enero de 1975, únicamente se considerarán los dividendos pagados entre esa fecha y aquella en que se determine el costo promedio por acción.

Determinación de los dividendos o utilidades distribuidos por la emisora.

(Anexo hoja H)

Dividendo por acción	N\$
Por:	
No. de acciones	
Dividendo o utilidad	<u>N\$</u>

Determinación del factor de actualización

F.A. = $\frac{\text{INPC mes de enajenación}}{\text{INPC mes en que se paguen}}$

Dividendo o utilidad	N\$
Por:	
Factor de actualización	<u> </u>

Dividendo o utilidad distribuido actualizado (Anexo hoja 1)	<u>N\$</u>
---	------------

Ejemplo 8

Determinar los dividendos o utilidades distribuidos actualizados, de las acciones a enajenar.

DATOS

Dividendos por acción	N\$0.20
Fecha de pago	octubre 1992
No. de acciones	40
Enajenación	julio 1993
INPC octubre 1992	32,653.8
INPC julio 1993	35,044.7

SOLUCIÓN

Dividendo por acción	N\$0.20
Por:	
No. de acciones	<u>40</u>
Dividendo o utilidad	<u>N\$ 8.00</u>
F.A. = <u>INPC julio 1993</u> = 35,044.7	
INPC octubre 1992	32,653.8
= 1.0732	
Dividendo o utilidad	N\$8.00
Por:	
Factor de actualización	<u>1.0732</u>
Dividendo o utilidad	<u>N\$ 8.58</u>
distribuido actualizado	

3.3 Determinación del costo promedio por acción

El cálculo del costo promedio por acción se deberá realizar por todas las acciones que se tengan de cada emisora con los elementos que ya se explicaron con anterioridad.

Costo promedio por acción

(Anexo hoja J)

Costo comprobado de adquisición actualizados N\$

Más:

Utilidades o (pérdidas) fiscales actualizadas

Dividendos o utilidades actualizadas percibidos de otras personas morales

Menos:	
Dividendos o utilidades distribuidos actualizados	_____
Igual:	
Monto original ajustado	N\$
Entre:	
No. total de acciones (tenencia accionaria)	_____
Costo promedio por acción	N\$

Ejemplo 9

DATOS

Costo comprobado de adquisición actualizado	N\$2,500.00
Utilidad fiscal actualizada	N\$ 300.00
Dividendos actualizados percibidos de otras personas morales	N\$ 50.00
Dividendos distribuidos actualizados	N 80.00
Tenencia accionaria	100

SOLUCIÓN

Costo comprobado de adquisición actualizado	N\$2,500.00
Más:	
Utilidades o (pérdidas) fiscales actualizadas	300.00
Dividendos o utilidades actualizados percibidos de otras personas morales	150.00
Menos:	
Dividendos o utilidades distribuidos actualizados	80.00
Monto original ajustado	N\$2,870.00
Entre:	
No. total de acciones	100
Costo promedio por acción	N\$ 28.70

3.4 Como se determina la ganancia o la pérdida

Artículo 19 de la L.I.S.R.

"Para determinar la ganancia por enajenación de acciones, los contribuyentes disminuirán del ingreso obtenido por acción, el costo promedio por acción de las que enajenen, ..."

Análisis

Para determinar la ganancia o la pérdida por enajenación de acciones, se restará al precio de venta por acción el costo promedio por acción de las que se enajenen, como se presenta a continuación:

(Anexo hoja K)

Precio de venta por acción	N\$	
Por:		
No. de acciones enajenadas		_____
Igual:		
Precio de venta	N\$	
Menos:		
Costo promedio por acción		
Por:		
No. de acciones enajenadas		_____
Igual:		
Costo promedio		_____
Ganancia o (pérdida)	N\$	_____

Cuando el precio de venta es superior al costo promedio:

Precio de venta
Menos: Costo promedio
Igual: Ganancia

Cuando el precio de venta es inferior al costo promedio:

Precio de venta
Menos: Costo promedio
Igual: Pérdida

Ejemplo 10 Determinar la ganancia y la pérdida

DATOS

Precio de venta N\$700.00
Costo promedio N\$500.00

SOLUCIÓN

	Precio de venta	N\$700.00
Menos:	Costo promedio	<u>N\$500.00</u>
Igual:	Ganancia	<u>N\$ 200.00</u>

Ejemplo 11**DATOS**

Precio de venta	N\$800.00
Costo promedio	N\$950.00

SOLUCIÓN

Precio de venta	N\$800.00
Menos:	
Costo promedio	N\$950.00
Igual:	
Pérdida	<u>N\$150.00</u>

Ejemplo 12

Determinar la ganancia en enajenación de acciones, tomando como datos los del ejemplo 8, considerando que se enajenaron 50 acciones.

DATOS

Costo promedio por acción	N\$28.70
Acciones enajenadas	50
Precio de venta por acción	N\$45.00

SOLUCIÓN

Precio de venta por acción	N\$45.00	
Por:		
No. acciones enajenadas	50	
Precio de venta		N\$2,250.00
Costo promedio por	N\$28.70	
Por:		
No. acciones enajenadas	50	
Costo promedio por acción		<u>1,435.00</u>
Utilidad fiscal		<u>N\$815.00</u>

CASO PRÁCTICO

De la misma forma en que fueron analizados en el capítulo III los elementos que intervienen para efectos del cálculo de la ganancia o pérdida en la enajenación de acciones, así mismo se determinarán en el presente caso práctico.

DATOS

1. Acciones adquiridas y enajenadas en la Bolsa.
2. Las citadas acciones corresponden a una misma emisora, para efectos de este caso práctico le denominaremos emisora "A".
3. Adquisición de acciones:

FECHA	No. DE ACCIONES	PRECIO UNITARIO
enero de 1992	200	N\$ 23.00
abril de 1992	50	N\$ 30.00
junio de 1992	100	N\$ 32.00
septiembre de 1992	85	N\$ 34.00
abril de 1993	45	N\$ 38.00

Primera enajenación

4. Se enajenan 460 acciones el 30 de octubre de 1993.
5. Precio de venta por acción N\$50.00
6. Datos proporcionados por la emisora:

a) Utilidad o pérdida por acción

Ejercicio de 1992

Utilidad fiscal		N\$ 5'400,000.00
PTU deducida		<u>20,000.00</u>
		5'420,000.00
ISR causado	N\$ 1'944,000.00	
PTU pagada	458,000.00	
Gastos no deducibles	<u>198,000.00</u>	<u>2'600,000.00</u>
Utilidad fiscal neta		N\$ 2'820,000.00
Acciones en circulación		1'000,000
Utilidad por acción		N\$ 2.82

b) Dividendos percibidos de otras personas morales

FECHA	IMPORTE	No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN
20 de abril de 1993	N\$900,000.00	1'000,000

c) Dividendos distribuidos en efectivo

FECHA	IMPORTE POR ACCIÓN
05 mayo de 1992	N\$0.10
15 enero de 1993	N\$0.15

7. INPC

AÑO 1992		AÑO 1993	
enero	30374.7	enero	33812.8
abril	31324.1	abril	34485.5
junio	31744.1	mayo	34682.6
septiembre	32420.4	octubre	35638.4

Segunda enajenación

De la enajenación anterior quedaron 20 acciones que no se vendieron y a las cuales ya se les calculó el costo promedio, por lo que para esta segunda enajenación dichas acciones tendrán como costo comprobado de adquisición el costo promedio por acción determinado conforme a la enajenación anterior y se considerará como fecha de adquisición el mes en que se efectuó la citada operación:

FECHA	No. DE ACCIONES	PRECIO UNITARIO
30 oct. de 1993	20	N\$36.31

1. Nuevas adquisiciones

FECHA	No. DE ACCIONES	PRECIO UNITARIO
15 nov. de 1993	60	N\$44.00
15 feb. de 1994	80	N\$45.00

2. Se enajenan 160 acciones el 6 de mayo de 1994.

3. Precio de venta por acción N\$49.00

4. Datos proporcionados por la emisora:

a) Utilidad o pérdida por acción

Ejercicio de 1993

Utilidad fiscal		N\$ 6'800,000.00
PTU deducida		<u>35,000.00</u>
		6'835,000.00
ISR causado	N\$ 2'380,000.00	
PTU pagada	578,000.00	

Gastos no deducibles	<u>177.000.00</u>	3.135.000.00
Utilidad fiscal neta		N\$ 3'700.000.00
Acciones en circulación		1'000.000
Utilidad por acción		N\$ 3.70

b) Dividendos percibidos de otras personas morales

FECHA	IMPORTE	No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN
5 de abril de 1994	N\$1'150.000.00	1'000.000

c) Dividendos distribuidos en efectivo

A la fecha no ha habido

6. INPC:

AÑO 1993

noviembre 35795.6

AÑO 1994

febrero 36535.1
abril 36902.8
mayo 37081.1

SOLUCIÓN

PRIMERA ENAJENACIÓN

I. CÁLCULO DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

EMISORA	"A"			
FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE ACCIONES ADQUIRIDAS	PRECIO UNITARIO	CCA *	COSTO ACUMULADO
7 ENE-1982	200	23.00	4,600.00	4,600.00
25 ABR-1982	50	30.00	1,500.00	6,100.00
30 JUN-1982	100	32.00	3,200.00	9,300.00
10 SEP-1982	85	34.00	2,860.00	12,160.00
3 ABR-1983	<u>45</u>	38.00	1,710.00	13,900.00
	480			

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

* EMISORA	<u>"A"</u>
* No. DE ACCIONES ENAJENADAS	<u>480</u>
* FECHA DE ENAJENACIÓN	<u>30-OCTUBRE DE 1983</u>

CONCEPTO	FECHA	LN.P.C.	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CCA	CCA ACTUALIZADO	CCA ACUMULADO
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	OCT-1983 ENE-1982	35,636.4 = 30,374.7	1.1732	4,600.00	5,386.72	5,386.72
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	OCT-1983 ABR-1982	35,636.4 = 31,324.1	1.1377	1,500.00	1,706.55	7,103.27
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	OCT-1983 JUN-1982	35,636.4 = 31,744.1	1.1228	3,200.00	3,582.32	10,685.59
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	OCT-1983 SEP-1982	35,636.4 = 32,420.4	1.0882	2,860.00	3,176.66	13,872.27
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	OCT-1983 ABR-1983	35,636.4 = 34,465.5	1.0334	1,710.00	1,767.11	15,639.38

*COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

2. DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL

DETERMINACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

-EMSORA	<u>"A"</u>		
-EJERCICIO	<u>1992</u>		
UTILIDAD FISCAL NETA	2,820,000.00		PÉRDIDA FISCAL
ENTRE:			ENTRE:
Nº. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,000,000		Nº. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO
UTILIDAD POR ACCIÓN	<u>2.82</u>		PÉRDIDA POR ACCIÓN
POR:			POR:
Nº. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	<u>480</u>		Nº. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)
UTILIDAD	<u>1,363.60</u>		PÉRDIDA

UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMSORA	<u>"A"</u>
• Nº. DE ACCIONES ENAJENADAS	<u>480</u>
• FECHA DE ENAJENACIÓN	<u>30 OCTUBRE 1993</u>

CONCEPTO	FECHA	U.N.P.C.	F.A*	UTILIDAD O (PÉRDIDA)	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACTUALIZADA	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACUMULADA
ENAJENACIÓN	OCT-1993	35,838.4	1.0572	1,363.60	1,444.56	1,444.56
EJERCICIO SOCIAL	DIC-1992	33,393.9				

* FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

3. CÁLCULO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES

**DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

EMISORA: "A"

FECHA	DIV. O UT. * PERCIBIDOS	No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	DIV. O UT. POR ACCIÓN	No. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	TOTAL DIV. O UT.
4-ABR-84	900,000.00	1,000,000	0.90	480	<u>432.00</u>
					<u>432.00</u>

**DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

- EMISORA "A"
- No. DE ACCIONES ENAJENADAS 689
- FECHA DE ENAJENACIÓN 30 OCTUBRE 1983

CONCEPTO	FECHA	L.I.P.C.	F.A.**	TOTAL DIV. DIV. O UT.	DIV. O UT. ACTUALIZADO	DIV. O UT. ACUMULADO
ENAJENACIÓN	OCT-1983	35,638.4*	1.0334	432.00	446.42	446.42
DIV. O UT. PERCIBIDOS	ABRIL 1983	34,485.5				

- * DIVIDENDO O UTILIDAD
- ** FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

4. CÁLCULO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

EMBORA: "A"

FECHA	DIVIDENDOS POR ACCIÓN	Nº. DE ACCIONES	DIVIDENDO O UTILIDAD	TOTAL
5 MAYO 1992	0.10	250	25.00	25.00
15 ENERO 1993	0.15	435	65.25	65.25
				<u>90.25</u>

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMBORA "A"
 • Nº. DE ACCIONES ENAJENADAS 389
 • FECHA DE ENAJENACIÓN 30 OCTUBRE 1993

CONCEPTO	FECHA	L.M.P.C.	F.A*	DIV. O UT.**	DIV. O UT. ACTUALIZADO	DIV. O UT. ACUMULADO
ENAJENACIÓN	OCT-1993	35,538.4=	1.1302	25.00	28.25	28.25
DIVIDENDO EN EFECTIVO	MAY-1992	31,530.7				
ENAJENACIÓN	OCT-1993	35,538.4=	1.0539	65.25	68.76	97.01
DIVIDENDO EN EFECTIVO	ENE-1993	33,812.8				

** DIVIDENDO O UTILIDAD
 * FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

5. CÁLCULO DEL COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMBORA	
• No. DE ACCIONES ENAJENADAS	<u>400</u>
• FECHA DE ENAJENACIÓN	<u>30 - OCTUBRE DE 1983</u>
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO	16,836.36
MÁS: UTILIDADES O (PÉRDIDAS) FISCALES ACTUALIZADAS	1,444.86
DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES	446.42
MENOS: DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS	97.81
IGUAL: MONTO ORIGINAL AJUSTADOS	<u>17,433.36</u>
ENTRE: No. TOTAL DE ACCIONES	<u>400</u>
IGUAL: COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	<u><u>36.31</u></u>

6. DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O (PÉRDIDA) (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMBORA	"A"
• No. DE ACCIONES ENAJENADAS	<u>400</u>
• FECHA DE ENAJENACIÓN	<u>30-OCTUBRE DE 1983</u>
PRECIO DE VENTA POR ACCIÓN	56.00
POR: No. DE ACCIONES A ENAJENAR	<u>400</u>
IGUAL: PRECIO DE VENTA	22,400.00
MENOS: COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	36.31
POR: No. DE ACCIONES A ENAJENAR	<u>400</u>
IGUAL: COSTO PROMEDIO	14,782.00
GANANCIA	<u><u>7,618.00</u></u>

SOLUCIÓN

SEGUNDA ENAJENACIÓN

I. CÁLCULO DEL COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

EMISORA "A"

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE ACCIONES ADQUIRIDAS	PRECIO UNITARIO	CCA *	COSTO ACUMULADO
30-OCT-1993	20	38.31	726.20	726.20
15-NOV-1993	60	44.00	2,640.00	3,366.20
15-FEB-1994	60	45.00	3,600.00	6,966.20

199

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

EMISORA	"A"
No. DE ACCIONES ENAJENADAS	199
FECHA DE ENAJENACIÓN	8-MAYO DE 1994

CONCEPTO	FECHA	U.L.P.C.	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CCA	CCA ACTUALIZADO	CCA ACUMULADO
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	MAY-1994 OCT-1993	37,081.1= 38,536.4	1.0404	726.20	755.53	755.53
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	MAY-1994 NOV-1993	37,081.1= 35,795.8	1.0399	2,640.00	2,734.77	3,490.30
ENAJENACIÓN ADQUISICIÓN	MAY-1994 FEB-1994	37,081.1= 38,535.1	1.0149	3,600.00	3,653.64	7,143.94

2. DETERMINACIÓN DE LA UTILIDAD FISCAL

DETERMINACIÓN DE UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

-EMISORA	"A"		
-EJERCICIO	1993		
UTILIDAD FISCAL NETA	3,700,000.00	PÉRDIDA FISCAL	
ENTRE:		ENTRE	
No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	1,000,000	No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN AL CIERRE DEL EJERCICIO	
UTILIDAD POR ACCIÓN	<u>3.70</u>	PÉRDIDA POR ACCIÓN	
POR:		POR	
No. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	<u>100</u>	No. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	
UTILIDAD	<u><u>592.00</u></u>	PÉRDIDA	

UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS (CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMISORA	"A"					
• No. DE ACCIONES ENAJENADAS	<u>100</u>					
• FECHA DE ENAJENACIÓN	<u>6-MAYO DE 1994</u>					
CONCEPTO	FECHA	I.N.P.C.	F.A*	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACTUALIZADA	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACTUALIZADA	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACUMULADA
ENAJENACIÓN SOCIAL	MAYO-1994	37,081.1	1.0280	592.00	608.57	608.57
	DIC-1993	38,088.5				

* FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

3. CÁLCULO DE LOS DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES

**DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

EMBORA: "A"

FECHA	DIV. O UT. PERCIBIDOS	* No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	DIV. O UT. POR ACCIÓN	No. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	TOTAL DIV. O UT.
5-ABR-94	1'150,000.00	1,000,000	1.15	160	184.00
					184.00

**DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

• EMBORA "A"
 • No. DE ACCIONES ENAJENADAS 160
 • FECHA DE ENAJENACIÓN 5-MAYO DE 1994

CONCEPTO	FECHA	I.N.P.C.	F.A**	TOTAL DIV. O UT.	DIV. O UT. ACTUALIZADO	DIV. O UT. ACUMULADO
ENAJENACIÓN	MAYO-1994	37,081.1=	1.0048	184.00	184.88	184.88
DIV. O UT. PERCIBIDOS	ABRIL-1994	36,902.8				

- * DIVIDENDO O UTILIDAD
- ** FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

4. CÁLCULO DEL COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMISORA	SA	
• No. DE ACCIONES ENAJENADAS	16	
• FECHA DE ENAJENACIÓN	6-MAYO DE 1984	
COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO		7,143.94
MÁS:		
UTILIDADES O (PÉRDIDAS) FISCALES ACTUALIZADAS		608.57
DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES		184.88
MENOS:		
DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS		0
IGUAL:		7,937.39
ENTRE:		
No. TOTAL DE ACCIONES		160
IGUAL:		49.81
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN		49.81

5. DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O PÉRDIDA EN LA ENAJENACIÓN DE ACCIONES

DETERMINACIÓN DE LA GANANCIA O (PÉRDIDA)
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

• EMISORA	A	
• No. DE ACCIONES ENAJENADAS	160	
• FECHA DE ENAJENACIÓN	6-MAYO DE 1984	
PRECIO DE VENTA POR ACCIÓN	49.00	
POR:		
No. DE ACCIONES A ENAJENAR	160	
IGUAL:		7,840.00
PRECIO DE VENTA		
MENOS:		
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN	49.81	
POR:		
No. DE ACCIONES A ENAJENAR	160	
IGUAL:		7,937.39
COSTO PROMEDIO		
PÉRDIDA		(97.39)

CONCLUSIONES

- La determinación de la ganancia en la enajenación de acciones debe apegarse a las disposiciones fiscales vigentes las cuales al ser analizadas, ordenadas y secuenciadas (sistematizadas) constituyen la columna vertebral de la elaboración del presente manual.
- Una aportación importante del manual es el diseño y aplicación de las cédulas que reúnen ordenadamente los datos que se requieren para el cálculo de cada elemento que interviene en la determinación en cuestión.
- Se logró el objetivo planteado para este trabajo ya que este porta en sí mismo un manual que puede orientar la determinación ya citada.

BIBLIOGRAFÍA

- BAVARESCO DE PRIETO, AURA M.- Las Técnicas de la Investigación: Manual para la Elaboración de Tesis, Monografías, Informes.- 4a. ed.- México: Grupo Editorial Iberoamérica.
- CUELLAR ROMO, NICOLÁS H. Y PIÑA LÓPEZ, ROBERTO .- Contabilidad Bancaria.- 2a. ed.- México: Banca y Comercio, S.A. de C.V., 1993.- 132 P.
- DOMÍNGUEZ MOTA, ENRIQUE.- Compilación Fiscal 1991.-Ley del Impuesto sobre la Renta.- Vigésimo Primera ed.- México: Dofiscal Editores, 1991
- DOMÍNGUEZ MOTA, ENRIQUE.- Compilación Fiscal 1991.- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- Vigésimo Primera ed.- México: Dofiscal Editores, 1991
- HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO / ET. AL.- Metodología de la Investigación.- México 1993.- McGraw - Hill.- 505 P.
- Ley de Instituciones de Crédito.- Comisión Nacional Bancaria.- Julio de 1993. (Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990, reformada y adicionada por los decretos publicados en los diarios oficiales de la federación del 9 de junio de 1992 y del 23 de julio de 1993).
- PATIÑO SOTO, JESÚS.- Síntesis Fiscal.- Ley del Impuesto sobre la Renta 1a. ed.- México: Grupo Editorial IEFA, S.A. de C.V. 1994

- **PATIÑO SOTO, JESÚS** .- Síntesis Fiscal.- Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.- 1a. ed. México: Grupo Editorial IEFA, S.A. de C.V. 1994
- **PATIÑO SOTO, JESÚS**.- Síntesis Fiscal.- Código Fiscal de la Federación.- 1a. ed. México: Grupo Editorial IEFA, S.A. de C.V. 1994
- **PÉREZ INDA, LUIS M.**- Régimen Fiscal de la Enajenación de Acciones.- 3a. ed. 1a. Reimpresión.- México: Ediciones Fiscales ISEF, S.A., 1994.- 198 P.
- **VILLEGAS H. EDUARDO, ORTEGA O. ROSA MA.**- El Nuevo Sistema Financiero Mexicano.- México: Pac, S.A. de C.V., 1991.- 347 P.

ANEXO

DATOS QUE DEBEN SOLICITARSE A LA SOCIEDAD EMISORA

(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

NOMBRE DE LA EMISORA:
FECHA DE ELABORACIÓN:

COSTO FISCAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 19 ____

	FECHA	IMPORTE	Nº. DE	IMPORTE
			ACCIONES EN	POR
			CIRCULACIÓN	ACCIÓN
-PÉRDIDA FISCAL				
INGRESOS ACUMULABLES				
DEDUCCIONES AUTORIZADAS				
PÉRDIDA POR ACCIÓN				
-UTILIDAD FISCAL				
PTU DEDUCIDA				
ISR CAUSADO				
PTU PAGADA				
GASTOS NO DEDUCIBLES				
UTILIDAD FISCAL NETA				
UTILIDAD POR ACCIÓN				
-DIVIDENDOS PERCIBIDOS				
DE OTRAS PERSONAS				
MORALES				
-DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS				

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN**(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

EMPRESA: _____

FECHA DE ADQUISICIÓN	No. DE ACCIONES ADQUIRIDAS	PRECIO UNITARIO	CCA *	COSTO ACUMULADO
★	★	★	★	★
★	★	★	★	★
★	★	★	★	★
★	★	★	★	★

*COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN ACTUALIZADO**(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

- EMISORA
- No. DE ACCIONES ENAJENADAS
- FECHA DE ENAJENACIÓN

CONCEPTO	FECHA	I.N.P.C.	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	CCA *	CCA ACTUALIZADO	CCA ACUMULADO
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
ADQUISICIÓN	★	★				
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
ADQUISICIÓN	★	★				

*COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN

**DETERMINACIÓN DE UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

-EMISORA: _____
-EJERCICIO _____

UTILIDAD FISCAL NETA ★ _____

ENTRE:
No. DE ACCIONES EN ★
CIRCULACIÓN AL CIERRE
DEL EJERCICIO _____

UTILIDAD POR ACCIÓN ★ _____

POR:
No. DE ACCIONES ★
(TENENCIA ACCIONARIA) _____

UTILIDAD ★

PÉRDIDA FISCAL ★ _____

ENTRE:
No. DE ACCIONES EN ★
CIRCULACIÓN AL CIERRE
DEL EJERCICIO _____

PÉRDIDA POR ACCIÓN ★ _____

POR:
No. DE ACCIONES ★
(TENENCIA ACCIONARIA) _____

PÉRDIDA ★

**UTILIDADES O PÉRDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

- EMISORA
- No. DE ACCIONES ENAJENADAS
- FECHA DE ENAJENACIÓN

CONCEPTO	FECHA	IN.P.C.	F.A.*	UTILIDAD O (PÉRDIDA)	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACTUALIZADA	UTILIDAD O (PÉRDIDA) ACUMULADA
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
EJERCICIO SOCIAL	★	★				

* FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

**DIVIDENDOS O UTILIDADES PERCIBIDOS DE OTRAS
PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

EMISORA: _____

FECHA	DIV. O UT. * PERCIBIDOS	IMPORTE	No. DE ACCIONES EN CIRCULACIÓN	DIV. O UT. POR ACCIÓN	No. DE ACCIONES (TENENCIA ACCIONARIA)	TOTAL DIV. O UT.
★	★	★	★	★	★	★
★	★	★	★	★	★	★
						<hr/> ★
						<hr/> <hr/> ★

* DIVIDENDO O UTILIDAD

**DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS PERCIBIDOS
DE OTRAS PERSONAS MORALES
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

- EMISORA
- No. DE ACCIONES ENAJENADAS
- FECHA DE ENAJENACIÓN

=====

=====

=====

CONCEPTO	FECHA	I.N.P.C.	F.A.**	TOTAL DIV. O UT.*	DIV. O UT. ACTUALIZADO	DIV. O UT. ACUMULADO
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
DIV. O UT. PERCIBIDOS	★	★				
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
DIV. O UT. PERCIBIDOS	★	★				

* DIVIDENDO O UTILIDAD
** FACTOR DE ACTUALIZACIÓN

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

EMISORA: _____

FECHA	DIVIDENDOS POR ACCIÓN	No. DE ACCIONES	DIVIDENDO O UTILIDAD	TOTAL
★	★	★	★	
★	★	★	★	★
				—————
				★
				—————

**DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS
(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)**

- EMISORA
- No. DE ACCIONES ENAJENADAS
- FECHA DE ENAJENACIÓN

=====

=====

=====

CONCEPTO	FECHA	L.N.P.C.	F.A.*	DIV. O UT.**	DIV. O UT. ACTUALIZADO	DIV. O UT. ACUMULADO
ENAJENACIÓN	★	★	★	★	★	★
DIVIDENDO EN EFECTIVO	★	★				

- * FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
- ** DIVIDENDO O UTILIDAD

COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN

(CIFRAS EN NUEVOS PESOS)

- **EMBORA** _____
- **No. DE ACCIONES ENAJENADAS** _____
- **FECHA DE ENAJENACIÓN** _____

**COSTO COMPROBADO DE ADQUISICIÓN
ACTUALIZADO** ★

**MÁS:
UTILIDADES O (PÉRDIDAS) FISCALES
ACTUALIZADAS** ★

**DIVIDENDOS O UTILIDADES ACTUALIZADOS
PERCIBIDOS DE OTRAS PERSONAS MORALES** ★

**MENOS:
DIVIDENDOS O UTILIDADES
DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS** ★

**IGUAL:
MONTO ORIGINAL AJUSTADO** ★

**ENTRE:
No. TOTAL DE ACCIONES** ★

**IGUAL:
COSTO PROMEDIO POR ACCIÓN** ★
